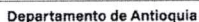


002

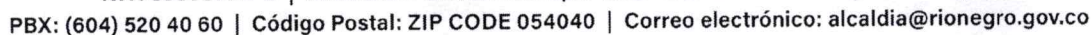


No. 10.10.00.00-21.12- 002 - 2026

SANTA ANA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL 60 CUPOS	VALOR TOTAL POR 12 MESES
Modalidad internado	Cupo	60	\$2.389.303	\$143.358.540	\$1.720.298.160
Bolsa acompañamiento hospitalario y/o citas o tomas clínicas	Bolsa	Global			\$70.725.898
Total					\$1.791.024.058

CONSIDERACIONES	<p>1. Que, de acuerdo con el ministerio de Salud y protección social define una persona mayor en Colombia así: "una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad... Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de</p>
-----------------	---





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro". En el marco de los derechos, la expresión adoptada es "PERSONA ADULTA MAYOR". Sustituye otras expresiones como "adulto mayor", "persona de la tercera edad", "anciano". No se asimila a "abuelo", en tanto no todas las personas adultas mayores lo son.

En principio, el cuidado que requieren las personas adultas mayores lo realizan integrantes de las familias. Generalmente son mujeres que dedican buena parte de sus actividades diarias al cuidado y lo hacen de manera informal por vocación, virtud o imposición. El cuidado también se brinda en instituciones públicas y privadas que la ley denomina centros vida, centros día o centros de bienestar o de larga estancia en donde se requiere contar con talento humano cualificado para cumplir con las labores de cuidado.

2. Las instituciones que atiende a las personas adultas mayores: Tradicionalmente se conocen como hogares o centros geriátricos, o gerontológicos, amparos, asilos, centros de protección o centros de bienestar. La Ley 1276 del 2009 denomina los centros vida, así:

Los Centros Vida: Son instituciones de carácter público. Se identifican como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientado a brindar a las personas adultas mayores una atención integral durante el día haciendo una intervención que impacte en su calidad de vida y bienestar.

La ley 1315 de 2009 menciona los Centros Día para el adulto mayor, mencionando que: *"instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas"*. Son instituciones de carácter privado.

Igualmente, la norma antes mencionada nos define que son los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, en su artículo 2, así: *"Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores"*



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

Son usuarios de los Centros Vida, las personas mayores que se encuentren en los rangos más bajos de los grupos del Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica realizada por un profesional experto requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Además, son usuarios de los centros de protección para personas de 60 años o más: i) quienes carecen de núcleo familiar, ii) quienes no tienen vivienda propia, iii) quienes no tienen capacidad de pago de alojamiento y alimentación, iv) quienes tienen sus capacidades físicas y mentales disminuidas, v) quienes habitan en calle o vi) quienes reciben discriminación y maltrato por parte de sus familiares. Teniendo en cuenta que todas estas personas son sujetos de evaluación del Comité gerontológico.

Según la proyección de crecimiento poblacional realizada por el DANE para el año 2026, es de:



PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS (PPED)

MUNICIPAL: PROYECCIONES DE POBLACIÓN POR ÁREA GEOGRÁFICA SEGÚN SEXO Y EDADES SIMPLES, PERÍODO 2018-2042

DP	DPNOM	DPMP	AÑO	ÁREA GEOGRÁFICA	TOTAL		
					Total	Hombres Mayores de 60 años	Mujeres Mayores de 60 años
05	Antioquia	Rionegro	2026	Total	26.419	11.584	14.835

3. Que, según los registros de atención de la Secretaría de Familia con corte de noviembre del año 2025 de esta población, 3.341 adultos mayores hacen parte del centro día que ofrece de acuerdo con las políticas públicas de envejecimiento y vejez: actividad física, ocio productivo, actividad cultural, terapia ocupacional, esto en 95 grupos gerontológicos. Así mismo como beneficiarios del programa de subsidios Colombia mayor hay una población de 1.943 beneficiarios y, del programa BEPS 1.191. En total la población adulta mayor que recibe beneficios por medio de los programas que se manejan en la Administración Municipal de Rionegro asciende aproximadamente a 6.475 beneficiarios.

Actualmente hay 53 personas que se benefician del programa de Centro de Bienestar del Anciano y se encuentran en el siguiente listado:

CÉDULA	NOMBRE
39.436.647	ACEVEDO ARIAS MARIA OLIVA
21.876.832	ARROYAVE RUIZ MARTHA LETICIA
32.437.346	BLANCO VELASQUEZ GLORIA STELLA
22.099.155	CARDENAS MARTINEZ ROSALBA





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

15.429.383	CASTAÑEDA ALZATE JAVIER IGNACIO
39.431.185	CASTAÑEDA ALZATE MARTHA LUCIA
3.562.373	CASTAÑEDA ORLANDO ANTONIO
758.570	CASTAÑO GARCIA EFRAIN DE JESUS
39.442.921	CASTRILLON GRAJALES MARIA FABIOLA
39.182.930	CASTRO CASTAÑEDA MARIA MERCEDES
70.251.226	CHAVERRA ANTONIO JOSE
22.049.485	ECHEVERRI CARVAJAL CARMEN TULIA
714.152	ECHEVERRRI ECHEVERRI GABRIEL
3.562.784	EUSSE SALAZAR JOSE ANTONIO
43.456.431	FLORES OSORIO EMILIA
3.560.877	FLOREZ RENDON FABIO DE JESUS
3.562.552	FRANCO FRANCO JOSE JOAQUIN
39.430.047	GALVIZ MARIA DEL CORADO
21.962.006	GARCIA BLANCA EDILMA
21.960.813	GARCIA MARIA ROMELIA
21.959.864	GIL GONZALEZ SOCORRO
21.963.129	GIRALDO GAVIRIA MARIA DEL CARMEN
34.986.819	GONZALEZ CARMEN ROCIO
21.959.919	GONZALEZ MARIA TERESA
3.495.380	GONZALEZ ZAPATA JOSE DIONICIO
15.421.859	GUTIERREZ BETANCUR JAIME DE JESUS
3.523.108	HENAO ZAPATA RUBEN ARCANGEL
15.427.781	LOPERA VASQUEZ CARLOS ALBERTO
INDOCUMENTADO	LOPEZ GILBERTO
1.033.647.337	MARIN MONTOYA LUZ ELENA
21.339.573	MEJIA GONZALEZ MIRIAM
6.529.678	MEJIA LOAIZA GERMAN
21.958.111	MEJIA OROZCO MARIA ENRIQUETA
22.111.972	MIRANDA SUESCUN MARIA DELLANIRA
1.017.163.254	MOLINA CAMERO RAFAELA
3.417.508	MONTOYA SEPULVEDA CRUZ MARIA
1.036.928.656	OSORIO ORTIZ MARIA ELVIA
15.424.193	OTALVARO GARCIA DARIO DE JESUS
91.175.312	PACHON VEGA CARLOS HUMBERTO
3.436.752	PALACIO CASTAÑEDA ELICEO
15.420.297	PELAEZ RIOS MANUEL JAIRO
15.420.368	RAMIREZ JAIRO DE JESUS
70.101.798	RENDON RENDON JAVIER
39.431.207	RESTREPO ESCOBAR ANA ROSALBA
6.272.258	RIVERA AGUIRRE JUAN ANTONIO
19.200.704	ROJAS TERAN GABRIEL FERNANDO
15.422.548	SALAZAR ARROYAVE LUIS EMILIO
8.275.679	SALDARRIAGA ALBERTO
15.425.221	SILVA ALVARO DE JESUS
21.867.540	SOTO OCAMPO CARMEN EMILIA
19.147.299	VILLA GUTIERREZ CARLOS ALFONSO
32.077.629	YEPES BORJA ELVIA
4.450.144	ZAPATA SANDOVAL ORLANDO

Es importante resaltar que existe un grupo de población adulta mayor especialmente vulnerable por encontrarse en circunstancias de extrema pobreza, los cuales vienen siendo objeto de atención y cuidado en el Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana, entidad que cuenta con una experiencia de más de 100 años prestando atención al adulto mayor, siendo la



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>única entidad prestadora de servicios geriátricos en la municipalidad.</p> <p>4. Que, en Colombia desde 1948, ha seguido con interés los desarrollos sobre envejecimiento y vejez a nivel internacional. La Asamblea General de las Naciones Unidas lo abordó en forma indirecta aprobando la Resolución 213 (III) relativa a la Declaración de los Derechos de la Vejez. En 1977 se hizo énfasis en la necesidad de realizar una asamblea mundial sobre las personas de edad, la cual; el Ministerio de la Protección Social POLITICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Versión validada y concertada por los actores involucrados tuvo lugar en Viena en 1982 y donde se aprobó el "Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento", documento que recomendaba medidas en los temas de empleo y seguridad económica, salud y nutrición, vivienda, educación y bienestar social, para una población con aptitudes y necesidades especiales. En 1991 se aprobaron los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad y se establecieron normas universales para ese grupo poblacional en cinco ámbitos principales: independencia, participación, atención, realización personal y dignidad humana.</p> <p>5. Que, la Constitución Política de 1991, establece en Colombia que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores. Específicamente el artículo 46 reza: <i>"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"</i></p> <p>Basado en lo anterior es expedido el Documento CONPES 2793 de 1995, Sobre Envejecimiento y Vejez, donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.</p> <p>Además, en el Artículo 49 establece que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de</p>
--	--



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad."

Es importante mencionar que, es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de necesidad; concurrir a la protección y asistencia de estas y garantizar un servicio integral en caso de indigencia, garantizando que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud sino un logro de la humanidad. La indigencia es una condición de abandono, marginación social y desempleo que viven en un alto porcentaje los adultos mayores.

6. Por lo anterior, el Municipio de Rionegro contempla como objetivo brindar atención integral a esta población, siendo necesario contratar los servicios de un Centro de Bienestar del Adulto Mayor, que brinde los servicios necesarios y conducentes para una adecuada atención y protección de nuestra población adulta mayor Rionegrera, garantizando celeridad, prontitud y eficacia en la atención de este grupo poblacional de especial protección por el Estado.

Igualmente es tarea del Municipio de Rionegro preservar, mantener y promover la calidad de vida de los adultos mayores, sin distinción alguna; atendiendo de manera articulada, sus necesidades habitacionales, físicas, biológicas, psicológicas, sociales y espirituales; liderada por un equipo humano interdisciplinario cualificado capaz de asegurar la dignidad y la valoración integral de los adultos mayores y lograr que sean partícipes en el desarrollo de la sociedad teniendo en cuenta su experiencia de vida, mediante el ejercicio pleno de sus facultades y derechos.

7. Que, el presente proceso de selección se realizará conforme a la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4. Literal h "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".
8. Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 declara: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

9. Que, la modalidad de selección adoptada para ejecutar esta necesidad, corresponde al contrato de prestación de servicios de profesionales en atención a lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece: "serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo a actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en los relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".

Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, que conforme lo ha señalado el





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 37044, C.P. Enrique Gil Botero

"(...) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa" (...) Subrayado fuera del texto original

"(...) Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse - en este último caso- a suscribir directamente el contrato" (...) Subrayado fuera del texto original

10. Para complementar lo mencionado anteriormente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta:

"(...) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (...) "

11. Que, el análisis detallado que justifica la necesidad, modalidad, valor, plazo, estudio del mercado y demás conceptos, se encuentran detallados en los estudios previos, documento que hacer parte integra del presente contrato.
12. Que el presente convenio fue aprobado en el Comité de Contratación No. 01 del 02 de enero de 2026.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>13. Que el presente convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del del 02 de enero de 2026., expedido por la Secretaría de Hacienda y el Acuerdo 016 del 13 octubre de 2025, expedido por el concejo Municipal de Rionegro.</p> <p>14. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y JOSE EVELIO GIRALDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.111.253, quien actúa como Representante Legal del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SANTA ANA", identificada con NIT 890.981.332-8</p> <p>15. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.</p>
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	BRINDAR ATENCION BASICA INTEGRAL Y PROTECCION AL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, PARA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES Y SISBENIZADOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	<p>El alcance consiste en brindar atención básica integral y protección en la modalidad internado a los Adultos mayores en condición de vulnerabilidad; radicadas y sisbenizados en el municipio de Rionegro, que no cuentan con capacidad económica y sean remitidos por la Secretaría de Familia y la Subsecretaria de Bienestar Social del Municipio.</p> <p>Se prestarán servicios de hospedaje, cuidado integral, nutrición, atención gerontológica, integración psicosocial, enfermería 24 horas, dotación de vestuario, arreglo de ropas, atención pastoral, programa de salud mental, servicio de activación deportiva, servicio de bienestar emocional, gestión de redes de apoyo y acompañamiento hospitalario diurno y nocturno, y ante las eventuales citas o tomas clínicas de pacientes que no cuentan con apoyo familiar.</p>
CLAUSULA TERCERA. PLAZO	DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CLÁUSULA CUARTA.
VALOR

SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.791.024.058), discriminados así:

DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDA D	VALOR UNITARI O	VALOR MENSUAL 60 CUPOS	VALOR TOTAL POR 12 MESES
Modalidad internado	Cupo	60	\$2.389.303	\$143.358.540	\$1.720.298.160
Bolsa acompañamient o hospitalario y/o citas o tomas clínicas	Bolsa	Global			\$70.725.898
Total					\$1.791.024.058

Se hace el cálculo del valor del contrato, tomando el valor del cupo por mes en la modalidad internada, por la totalidad de los cupos (60).

Valores unitarios acompañamiento hospitalario

DESCRIPCIÓN	TURNO DE CUIDADO	VALOR UNITARIO
Acompañamiento eventual a citas o tomas clínicas	DÍA	\$ 45.000
Cuidadores caso hospitalización	DÍA	\$98.400
Cuidadores caso hospitalización	NOCHE	\$123.000

CLAUSULA QUINTA.
FORMA DE PAGO

El Municipio de Rionegro realizará pagos por medio de actas de avance, de acuerdo con el número de cupos utilizados, es decir, usuarios atendidos por mes vencido o por proporción al tiempo atendido, previa presentación de informe de ejecución del contratista, cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.</p>
<p>CLÁUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS</p>	<p>El contratista deberá prestar sus servicios de acuerdo con la propuesta presentada y a las condiciones que a continuación se relacionan:</p> <p>REQUISITOS PARA EL INGRESO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Disponibilidad dentro de los cupos a los cuales tiene cobertura el contrato 2. Ser remitido por la Subsecretaría de Bienestar Social, el ingreso será autorizado por el comité gerontológico. 3. Ser mayor de 60 años. 4. Vincular la red de apoyo si la tiene al proceso de atención e institucionalización. 5. Encontrarse activo en el sistema de atención en salud. 6. Estar sisbenizado en el municipio de Rionegro para la solicitud del cupo y presentar certificación donde se acredite. 7. Tener un acudiente que realice el adecuado seguimiento del individuo. 8. Tener autonomía que le permita bañarse, desplazarse y alimentarse por sí mismo. 9. No presentar trastornos psiquiátricos. 10. El ingreso debe ser por voluntad propia. 11. Tener aprobada la visita domiciliaria realizada por la Directora del C.B.A. una vez la secretaria de Gestión Social ha aprobado su ingreso de acuerdo con sus requisitos de asignación de cupos. 12. El residente debe tener copia de la historia clínica actual y presentarla en el momento de su institucionalización y de esta manera continuar con las recomendaciones médicas. 13. El día de la institucionalización el aspirante debe presentar la remisión firmada y el acta de compromiso de su acudiente. 14. Conocer, aceptar y acatar el manual de convivencia que tenga el Centro de Bienestar. 15. Presentar certificado de afiliación a servicios funerarios. 16. Realizar previo al ingreso un hemograma y un uroanálisis. 17. Acta de aprobación del cupo por parte de la subsecretaría de Bienestar Social. <p><u>SERVICIOS PRESTADOS:</u></p>



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

Hospedaje: para el contrato con el municipio la acomodación es múltiple, habitaciones de acomodación de dos, hasta cuatro (4) personas por habitación con baño privado.

Cuidado Integral: de acuerdo con la evaluación inicial realizada por el equipo interdisciplinario se sugiere el plan de atención institucional y se acompaña al usuario para que conozca las diferentes ofertas en servicios y actividades de las cuales él puede participar voluntariamente.

Nutrición: Orientados en las costumbres y hábitos de la región el programa nutricional brinda alimentación que cumpla con los requerimientos nutricionales del adulto mayor siendo esta variada, adecuada contribuyendo a su sostenimiento nutricional teniendo en cuenta sus patologías preexistentes. Además, brindar educación nutricional para la adquisición y concientización de hábitos y estilos de vida saludables. Así mismo realizar tamizajes y seguimientos semestralmente y en forma continua a quienes lo requieren.

Atención Gerontológica-Integración Psicosocial: contar con un programa gerontológico que busca promover el bienestar físico, social y mental de los adultos mayores. Este programa se enfoca en el desarrollo de actividades de prevención de enfermedades y promoción de la salud a través de iniciativas lúdico-recreativas y ocupacionales. Su objetivo es mejorar la autoestima, motivación y hábitos saludables, así como fortalecer las relaciones personales, estados de ánimo y actitud ante la vida. Todo esto contribuye a fomentar un envejecimiento activo y saludable.

Atención de enfermería 24 horas: Hacer seguimiento diario, control de signos vitales, administración de medicamentos, educación en autocuidado y gestión de atención en salud.

Dotación de vestuario: Mantenimiento y entrega de prendas mediante donaciones y trabajo de voluntariado.

Arreglo de ropa: Disponer de un servicio de lavandería propio, en el cual se realizará el lavado, secado y organización de las prendas bajo protocolos de higiene, separación y desinfección. Contar con un área de ropería donde se efectuó la clasificación, marcación y control de cada prenda, asegurando su adecuada trazabilidad. Garantizar el orden y la correcta dotación de los usuarios.

Atención pastoral: Contar con una capilla en la cual se celebre eucaristía diaria, realizar atención espiritual y asesoría personal.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

(también permitir que los usuarios que practican otro culto participen de él).

Programa de salud mental: Brindar un acompañamiento psicológico a los adultos mayores en la institución como espacio protector de la salud mental, desarrollando acciones efectivas como garantía del cuidado en las dificultades que afectan a los adultos mayores favoreciendo el trabajo articulado entre la institución y los diferentes actores involucrados en la ruta de atención en salud mental.

Bienestar emocional y atención psicológica: desde la consultoría gerontológica, se deberán identificar las necesidades emocionales y afectivas de cada residente. En los casos que lo requieren, se realiza remisión a psicología o psiquiatría, de acuerdo con la valoración médica y la cobertura de su EPS.

Servicio de activación deportiva: Contar con los servicios de un técnico deportivo el cual orientará la actividad física con el fin de fomentar una mayor confianza del usuario en sus capacidades locomotoras, Conservar o recuperar la autonomía en actividades de la vida diaria, Maximizar la movilidad articular y la fuerza muscular para mejorar los patrones de marcha y equilibrio.

Gestión de redes de apoyo: En el desarrollo de los servicios institucionales, se promueve activamente el fortalecimiento de las redes de apoyo familiares, afectivas y sociales.

Se realizan encuentros con acudientes y familiares, donde se socializa la modalidad de atención, los avances del usuario y los compromisos compartidos.

Asimismo, se incentivan las visitas y salidas familiares que permiten mantener el vínculo emocional, el sentido de pertenencia y la integración entre la vida institucional y la vida familiar.

Garantizar un acompañante ante las eventuales citas o tomas clínicas de pacientes que no cuentan con apoyo familiar.

Garantizar un acompañante ante las eventuales hospitalizaciones de pacientes que no cuenten con apoyo familiar.

Además, se deberá:

1. Suministrar el personal administrativo y operativo adecuado con experiencia en el manejo de la población de la tercera edad.





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Crear ambientes de seguridad para los adultos mayores en sus instalaciones. 3. Participar en los eventos que requiera la administración municipal. 4. Pagar los salarios y prestaciones sociales al personal contratado para la atención de la población de la tercera edad. 5. Brindar un ambiente psicológico y espiritual a la población de la tercera edad, garantizando un ambiente saludable. 6. Crear espacios de esparcimiento que permita que adultos mayores, participen en actividades lúdicas, manualidades y deportivas de acuerdo con las condiciones físicas y psíquicas individuales. 7. Realizar actividades en donde se resalte los días importantes para la población de la tercera edad. 8. Proporcionar ambientes agradables y confortables a la población atendida para que estos disfruten de juegos de mesa, espacios de socialización, descanso, oración, practica y lectura. 9. Presentar informes parciales mensuales y un informe final que dé cuenta de las metas cumplidas, de acuerdo con el objeto del Contrato o cuando la Secretaría de familia lo requiera, dichos informes deben ser en medio impreso con los soportes correspondientes (copia de los pagos de seguridad social, parafiscales y copias de facturas en lo que se ha invertido los recursos) <p>Brindar acompañamiento ininterrumpido a la población de la tercera edad en las diligencias de Salud con el fin de brindar la atención requeridas en este tópico y otras.</p>
CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	<ul style="list-style-type: none"> - Habilitación por parte de la Secretaría de Salud correspondiente (Departamental, distrital, o municipal). - Visita saneamiento de la Secretaría de Salud del Municipio.
CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
 12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
 13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo –APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.
- PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.
- PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.

14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Dar estricto cumplimiento al objeto y el alcance contractual establecido.
2. Suministrar el personal administrativo y operativo adecuado con experiencia en el manejo de la población de la tercera edad.
3. Crear ambientes de seguridad para los adultos mayores en sus instalaciones.
4. Participar en los eventos que requiera la administración municipal.
5. Pagar los salarios y prestaciones sociales al personal contratado para la atención de la población de la tercera edad.
6. Brindar un ambiente psicológico y espiritual a la población de la tercera edad, garantizando un ambiente saludable.
7. Crear espacios de esparcimiento que permita que adultos mayores, participen en actividades lúdicas, manualidades y deportivas de acuerdo con las condiciones físicas y psíquicas individuales.
8. Realizar actividades en donde se resalte los días importantes para la población de la tercera edad.
9. Proporcionar ambientes agradables y confortables a la población atendida para que estos disfruten de juegos de mesa, espacios de socialización, descanso, oración, practica y lectura.
10. Mantener la habilitación por parte de la Secretaría de Salud Municipal y Acta de visita sanitaria durante la ejecución del contrato.
11. Presentar informes mensuales y un informe final que dé cuenta de las metas cumplidas, de acuerdo con el objeto del Contrato o cuando la Secretaría de familia lo requiera, dichos informes deben ser en medio impreso con los soportes correspondientes (copia de los pagos de seguridad social, parafiscales y copias de facturas en lo que se ha invertido los recursos).
12. Brindar acompañamiento ininterrumpido a la población de la tercera edad en las diligencias de Salud con el fin de brindar la atención requeridas en este tópico y otras.
13. Disponer de la infraestructura en instalaciones en el municipio de Rionegro, con las condiciones de higiene, seguridad y adaptabilidad para la atención de esta población.
14. Dar cumplimiento aceptable a la ley 1315 del 13 de julio de 2009 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.</p> <ol style="list-style-type: none"> 15. Contratar el talento humano descrito en el artículo 6 y 10 de la ley 1315 del 13 de julio de 2009. por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. 16. Realizar la valoración nutricional y antropométrica inicial y seguimiento trimestral a los adultos mayores, ajustando los planes de alimentación de acuerdo con los resultados de la valoración. 17. Garantizar el acceso y asistencia a los controles médicos periódicos de los adultos mayores a través del SGSSS. 18. Brindar atención y acompañamiento fuera de la sede por diversas situaciones de salud (servicio de ambulancia, acompañamiento las 24 horas del día cuando el residente es hospitalizado y no cuenta con la familia o un acudiente como acompañante, y los costos adicionales de energía cuando se requiere generadores de oxígeno y otros servicios que no cubre el Sisbén. 19. Participar en los comités técnicos y gerontológicos liderados por la Subsecretaría de Bienestar Social. 20. Garantizar la vinculación de las familias, mediante encuentros trimestrales, donde se realizará seguimiento de los compromisos adquiridos como acudientes y solución de diferentes inquietudes en las patologías del adulto mayor y la prestación del servicio. 21. Realizar los talleres de artes manuales e intelectuales que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los adultos mayores. 22. Realizar el acompañamiento ya sea con personal del lugar o voluntariado a los usuarios que requieran atención medica en la EPS o centro hospitalario. 23. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 24. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 25. Cumplir con los protocolos de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del contrato, acorde a la normatividad vigente. 26. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante
--	--



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>la APE. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.</p> <p>PARAGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.</p> <p>PARAGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.</p>
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN	<p>La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Familia, a través de la Subsecretaría de Bienestar Social, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes obligaciones:</p>



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Elaborar y presentar mensualmente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complementa o modifique. 12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019. 13. Vigilar el cumplimiento de cada uno de los servicios establecidos en las obligaciones y especificaciones técnicas. 14. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes.
--	---



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>15. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato</p> <p>16. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.</p> <p>En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del municipio de Rionegro. En el evento de que el municipio autorice la cesión, el contratista responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. El municipio por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que tenga que mediar autorización del contratista.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	<p>Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES	<p>Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del mismo y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.</p>



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

<p>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.</p>	<p>Los servicios a que se refiere este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA., a través de su personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliares, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa y bajo su propia y exclusiva responsabilidad, conforme los parámetros de eficiencia y calidad correspondiente a su propuesta.</p> <p>Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de relación laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA., actúan de manera independiente, utilizando sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios, por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a las cuales estén vinculados.</p> <p>La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal que EL CONTRATISTA. emplee para la ejecución de este. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto, el presente documento junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias de este, prestaran mérito ejecutivo.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.</p>	<p>EL CONTRATISTA. será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA. mantendrá indemne al municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA., el municipio repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el municipio pueda ser</p>



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de CUATRO (4) meses, para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGESIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: <ol style="list-style-type: none"> 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: <ol style="list-style-type: none"> 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, EL

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. Parágrafo Primero: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. Parágrafo Segundo: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Cláusula Penal Pecuniaria: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que EL CONTRATISTA incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS.	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías o amparos:									
	<table> <tr> <th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>MONTO Y VIGENCIA</th></tr> <tr> <td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td>Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.</td></tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato.</td></tr> <tr> <td>Calidad del Servicio</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual.</td></tr> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo contractual, incluyendo como beneficiario asegurado al Municipio de Rionegro.</td></tr> </table>	AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato.	Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA									
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.									
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato.									
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual.									
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo contractual, incluyendo como beneficiario asegurado al Municipio de Rionegro.									
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El objeto del presente contrato se ejecutará en el municipio de Rionegro, Antioquia.									
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.	El presente contrato requiere para su ejecución el acta de inicio, las pólizas y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda.									
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS	<p>Hacen parte integral del presente contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Matriz de riesgos d) Certificado inexistencia de personal e) Propuesta presentada por el contratista (técnica y económica) f) Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades g) Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales. h) Certificado de medidas correctivas i) Certificado de antecedentes judiciales j) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato. 									
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución necesita del Certificado de Registro presupuestal, aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio.									



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto contractual y su contraprestación, previa suscripción de las partes del presente escrito, conforme a lo prescrito en el inciso 1º del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Correo electrónico contratista: cbasantaana@gmail.com.
CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA PUBLICACIÓN	El presente CONTRATO y los actos previos, serán publicados en la plataforma del Secop II, según establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA CUARTA TERCERA. FIRMA ELECTRÓNICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

El presente Convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de este.

Aprueba Municipio: Adriana Caterina Orozco González / Secretaria de Familia

Revisó: Edwin Nicolas Ramirez Layos / Secretario General

Proyectó: Hector Fabio Grajales Ramirez / P.U Subsecretaria de Contratación



 rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co